



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
16 de marzo de 2016
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

65º período de sesiones

24 de octubre a 18 de noviembre de 2016

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas relativa a los informes periódicos séptimo y octavo combinados de Honduras

Marco constitucional, legislativo y normativo

1. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para agilizar la aprobación del proyecto de Ley de Reparación a las Víctimas por Violación a los Derechos Humanos (CEDAW/C/HND/7-8, párr. 13)¹. Proporcionese asimismo información sobre la reforma del artículo 333 del Código Penal, relativo al delito de desaparición forzada de personas, y del artículo 117, relativo al delito de asesinato, que añadirían una serie de circunstancias agravantes, como que se basen en motivos de género, orientación sexual y estado civil. Explíquese el modo en que abordan estas reformas las diferencias de género en relación con tales delitos.

2. Se ruega aportar información sobre las medidas adoptadas para superar el debilitamiento institucional de los mecanismos nacionales encargados de cuestiones de la mujer registrado desde el golpe de Estado de 2009, en concreto, información sobre la situación de las oficinas municipales. Partiendo de las anteriores observaciones finales (CEDAW/C/HON/CO/6, párr. 17), facilítese más información sobre las medidas adoptadas con miras a fortalecer e incrementar la autoridad del Instituto Nacional de la Mujer, así como datos sobre los recursos financieros y humanos necesarios para que desempeñe su labor con eficacia. Infórmese también al Comité acerca de los recursos facilitados para el funcionamiento del Comité Interinstitucional de Género (CEDAW/C/HND/7-8, párr. 5) y su mandato específico, y explíquese la reforma que supuestamente se llevó a cabo en 2014.

Nota: El presente documento se publica únicamente en español, francés e inglés.

¹ Salvo que se indique lo contrario, los números de párrafo hacen referencia a los informes periódicos séptimo y octavo combinados del Estado parte.

16-04146 (S) 110416 120416



Se ruega reciclar



Acceso a la justicia y mecanismos jurídicos de denuncia

3. Sírvanse aportar información sobre la repercusión de la creación de una Fiscalía Especial de la Mujer y sobre las iniciativas emprendidas para frenar el alto grado de impunidad de la violencia contra la mujer señalado en el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (A/HRC/29/27/Add.1). Según la información recibida, el Estado ha aprobado recientemente una asignación de 1,3 millones de dólares para crear en Tegucigalpa y San Pedro Sula una unidad encargada de investigar los casos de muerte violenta de mujeres y los casos de feminicidio; proporciónese información sobre las competencias de dicha unidad y el modo en que el Estado garantizará su sostenibilidad. De acuerdo con la información recibida, el Estado supuestamente ha culminado la integración de la Unidad de Delitos contra la Mujer en el Ministerio de Servicios Públicos y ha cancelado la línea de ayuda a víctimas de la violencia. Se ruega facilitar información sobre la repercusión que ha tenido esta decisión en el acceso efectivo a la justicia. Proporciónese información sobre la presunta tipificación como delito de las actividades de los defensores de los derechos humanos y el enjuiciamiento de estos, así como sobre la forma en que se ha aplicado el proyecto de ley destinado a proteger a las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer en Honduras desde su aprobación (véase el documento CEDAW/C/HND/7-8, párr. 14). Apórtese información concreta en relación con el proceso de aplicación de dicha ley, incluido su reglamento, para garantizar el pleno acceso de las mujeres al sistema judicial y el disfrute de los derechos humanos por parte de las defensoras de tales derechos y los defensores de los derechos de la mujer.

Medidas especiales de carácter temporal

4. En los párrafos 44 a 49 de su informe, el Estado parte alude a varios proyectos y programas llevados a cabo entre 2006 y 2011. Sírvanse informar sobre cómo han acelerado estas medidas la consecución de la igualdad *de facto* de las mujeres. Indíquese además si en el Estado parte existe alguna política de acción afirmativa en vigor encaminada a asegurar una mayor presencia de mujeres en cargos del poder ejecutivo y la administración pública. Infórmese también sobre los planes de aplicación de medidas especiales de carácter temporal, en consonancia con lo dispuesto en las anteriores observaciones finales y la recomendación general núm. 25 (2004) del Comité (CEDAW/C/HON/CO/6, párr. 23).

Estereotipos y prácticas nocivas

5. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para intensificar los esfuerzos destinados a promover cambios en la cultura patriarcal y androcéntrica de la sociedad hondureña. Explíquese qué consecuencias han tenido las medidas adoptadas para acabar con los estereotipos y las normas sociales de carácter discriminatorio, en particular la coordinación de programas interministeriales y la capacitación impartida a la policía, entre otras medidas, así como la elaboración de materiales por parte de varios ministerios, tal como se señala en los párrafos 50 a 58 del informe. Apórtese información relativa a las iniciativas emprendidas para hacer frente a las múltiples formas de discriminación que sufren las mujeres, a través de campañas de sensibilización y otro tipo de programas de desarrollo de la capacidad.

Violencia contra la mujer

6. Sírvanse aportar información sobre la aplicación de las disposiciones del Código Penal relativas a las muertes violentas por razón de género (“feminicidio”) y sobre los fondos destinados a aumentar la capacidad de los órganos de investigación para cumplir su mandato. Señálense los progresos realizados en la adopción de una clasificación estandarizada para definir y consignar la información sobre el feminicidio, que en el párrafo 35 del informe consta como un desafío. Indíquese si esa clasificación estandarizada contempla datos desglosados por edad, raza y sexo de las víctimas y los autores materiales, así como datos sobre la relación entre los autores y las víctimas, con miras a elaborar políticas públicas más efectivas orientadas a la protección de las víctimas y el diseño de nuevas medidas preventivas.

7. Facilítense información sobre el marco jurídico aplicable a la violencia doméstica y sobre el grado en que este proporciona una protección y reparación efectivas frente a dicha violencia. Sírvanse proporcionar información sobre los centros de acogida existentes a disposición de las víctimas de la violencia, en particular de la violencia doméstica, y sobre los planes orientados a establecer servicios profesionales de asesoramiento multidisciplinar, servicios de intervención en caso de crisis y grupos de apoyo para ayudar a las mujeres víctimas de la violencia y sus hijos.

8. Con relación al reconocimiento público de su responsabilidad internacional por el asesinato de la ambientalista Blanca Jeannette Kawas Fernández el 6 de febrero de 1995 (CEDAW/C/HND/7-8, párr. 15) y a la redacción del proyecto de ley sobre la reparación de las víctimas por violación de los derechos humanos, sírvanse aportar información sobre el enjuiciamiento y la indemnización ofrecida. Infórmese también sobre los programas encaminados a garantizar la protección efectiva de los defensores de los derechos humanos y las medidas adoptadas en el país para poner fin a la impunidad predominante en el caso de los actos delictivos cometidos contra la comunidad indígena, fenómeno observado por varios relatores especiales. Señálense las iniciativas emprendidas para proteger a las dirigentes rurales y sus familias frente a los desalojos, los asesinatos, las amenazas y la violencia, como fue el caso de Margarita Murillo, asesinada en agosto de 2014, y Berta Cáres, asesinada el 2 de marzo de 2016, quienes fueron ambas objeto de medidas cautelares por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Trata y explotación de la prostitución

9. En cuanto a las medidas adoptadas para tipificar como delito y enjuiciar todas las formas de trata (CEDAW/C/HND/7-8, párr. 66) mediante la aprobación de la Ley de Trata, en mayo de 2012, y la presentación del anteproyecto de Ley Especial contra la Trata, entre otros mecanismos, sírvanse aclarar el modo en que esas medidas pueden combatir además la explotación de la prostitución. Apórtense datos sobre el número de casos de mujeres víctimas de la trata, casos investigados, casos enjuiciados y sentencias condenatorias de los autores de delitos de trata y explotación de la prostitución. Proporcionése información acerca de los mecanismos diseñados para aplicar la Ley de Trata, así como sobre el protocolo regional para el mapeo de los delitos de trata en Centroamérica. Infórmese además sobre las medidas adoptadas para reducir la demanda de servicios de prostitución.

Participación en la vida política y pública

10. Sírvanse facilitar información sobre las iniciativas emprendidas para aumentar la participación de las mujeres en la vida política y pública, especialmente en el Parlamento, los órganos decisorios, el mundo académico, el servicio diplomático y el poder judicial, en relación con la aplicación de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas a raíz de la reforma llevada a cabo en 2012. Proporcionese información actualizada sobre la aplicación de la Agenda Política de la Mujer Indígena y Afrohondureña para el período 2012-2013.

Educación

11. Facilítese información sobre el presupuesto del Estado destinado a los siguientes fines: mejorar el acceso de las mujeres y las niñas a la educación, así como la calidad de esta; reducir la tasa de deserción escolar, en particular en las zonas rurales, remotas e indígenas; apoyar la enseñanza preescolar de manera continuada; e incrementar considerablemente el acceso a la enseñanza secundaria. Indíquese asimismo si, dentro del plan de estudios, se ofrece a las niñas y los niños una educación sexual integrada y qué medidas se han puesto en marcha para emprender iniciativas jurídicas en dicho ámbito. Apórtese información sobre los programas orientados a mejorar el acceso de las mujeres hondureñas afrodescendientes a la educación, así como sobre la evaluación de la repercusión de dichos programas.

Empleo

12. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para mejorar la situación de las mujeres en el mercado laboral y erradicar el trabajo infantil, inclusive sobre las medidas adoptadas en favor de la protección efectiva de las mujeres indígenas y las mujeres afrodescendientes que trabajan en el servicio doméstico. Apórtense asimismo datos desglosados sobre la proporción de mujeres que trabajan en el sector informal, la existencia de una regulación mínima de las condiciones de las trabajadoras en este ámbito y las medidas introducidas para proteger a las mujeres frente a prácticas abusivas. Infórmese acerca de las medidas adoptadas para vigilar y mejorar la situación de las mujeres que trabajan en las maquilas (plantas de montaje).

Salud

13. En su informe, el Estado parte menciona que el aborto sigue tipificado como delito en Honduras. Sírvanse aportar información sobre el modo en que los abortos en condiciones de riesgo repercuten en la mortalidad materna. Facilítese información acerca de los requisitos exigidos a las mujeres para poder someterse a un aborto terapéutico en los supuestos establecidos a los que el Estado parte hace referencia en el párrafo 130 de su informe. Proporcionese también información sobre las medidas adoptadas para posibilitar que las niñas y mujeres de zonas rurales y urbanas accedan de una forma sencilla y asequible a servicios de planificación familiar y métodos anticonceptivos. Indíquese si el Estado parte lleva a cabo estudios encaminados a evaluar las consecuencias de prohibir la prescripción, venta y utilización de anticonceptivos de emergencia, sobre todo en casos de violación e incesto.

14. Partiendo de las anteriores observaciones finales del Comité (CEDAW/C/HON/CO/6, párr. 24), sírvanse aportar datos estadísticos actualizados relativos a la prevalencia del VIH/SIDA entre las mujeres, incluidas las mujeres indígenas y las pertenecientes a minorías étnicas. Facilítese información sobre la eficacia de los programas de educación sexual impartidos en escuelas y centros de salud.

Mujeres rurales

15. Se ruega proporcionar información sobre el número de mujeres que residen en zonas rurales y los recursos facilitados a las mujeres a través de “Credimujer” y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola. Indíquese qué medidas se han adoptado, en su caso, para introducir reformas agrarias orientadas a las mujeres. Infórmese al Comité sobre la existencia de títulos de propiedad a nombre de mujeres indígenas y afrodescendientes. Apórtese información sobre los esfuerzos orientados a ayudar a las mujeres que residen en zonas rurales a hacer frente a las consecuencias negativas de la sequía.

Grupos desfavorecidos de mujeres

16. Sírvanse facilitar información sobre los progresos realizados en la aplicación de la política nacional contra el racismo y la discriminación racial para el período comprendido entre 2014 y 2022, así como sobre las medidas adoptadas para mitigar la violencia contra las mujeres y niñas indígenas y afrodescendientes. Proporciónese además información sobre los casos de desalojo de tierras en favor de proyectos de desarrollo empresarial que, según consta, someten a las comunidades, sobre todo las indígenas, a situaciones de vulnerabilidad y riesgos extremos en las que las mujeres y los niños asumen la mayoría de las consecuencias, tal como se observa en el informe de 2014 de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (A/HRC/29/27/Add.1). Se ruega aportar datos desglosados sobre las múltiples formas de discriminación a las que se enfrentan las mujeres afrodescendientes o pertenecientes a grupos indígenas.

17. Facilítese información sobre las políticas y los programas existentes en el Estado parte para las mujeres con discapacidad, las mujeres reclusas y las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero o intersexuales en relación con su acceso a la justicia, la sanidad y los servicios sociales, la educación, el empleo y la protección frente a la violencia y la discriminación. Infórmese sobre el modo en que la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados (2007) y la Dirección General del Adulto Mayor han promovido los derechos de las mujeres de edad.

Refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos

18. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para diseñar y aplicar una política y un programa integrales basados en los derechos humanos y orientados a abordar las causas fundamentales de la migración de niños no acompañados, centrándose en la situación específica de las niñas, así como a hacer frente a la situación de los niños del Estado parte abandonados por familiares que han migrado. Facilítese información sobre la situación concreta de las niñas. Infórmese además al Comité sobre la repercusión de la labor de la Subdirección de Protección Consular, creada en agosto de 2010, de la que el Estado parte dice que

garantizará la repatriación ágil y segura de niñas, niños y adolescentes no acompañados desde México (CEDAW/C/HND/7-8, párr. 63).

Matrimonio y relaciones familiares

19. Sírvanse proporcionar información sobre los avances realizados para abordar el problema de las disposiciones discriminatorias detectadas en el informe del Estado parte (párr. 197), inclusive en lo que se refiere a la edad mínima para contraer matrimonio y a la revisión de los criterios biológicos en la legislación sobre niños y adolescentes.

Protocolo Facultativo y enmienda del artículo 20 1) de la Convención

20. En relación con el párrafo 186 del informe del Estado parte, en el que este expone su postura respecto al Protocolo Facultativo, sírvanse indicar los avances realizados hacia su ratificación. Infórmese asimismo sobre la aprobación de la enmienda del artículo 20 1) de la Convención.
